

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión 2021-0360

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

1-DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes CARLOS MARIA FAJARDO FAJARDO y ROMELIA DIAZ DE FAJARDO, quienes fallecieron respectivamente el 08 de septiembre de 2006 y 16 de febrero de 2017, en Bogotá D.C., quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad.

2- IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3-RECONOCER a VERONICA FAJARDO DIAZ y AGUEDA FANNY FAJARDO DIAZ, en su calidad de herederas, hijas de los causantes, quienes han manifestado aceptar la herencia con beneficio de inventario.

4- Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión de los causantes, CARLOS MARIA FAJARDO FAJARDO y ROMELIA DIAZ DE FAJARDO JARAMILLO de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem, en la forma y términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

5- Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere al señor JOSÉ CRISANTO FAJARDO DÍAZ, en su calidad de heredero para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia dejada por los causantes.

6- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

7- COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de los causantes, CARLOS MARIA FAJARDO FAJARDO y ROMELIA DIAZ DE FAJARDO (q.e.p.d.), de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase a costa de los interesados, copias auténticas de la demanda.

Reconocer a la Dra. ANGELA MILENA GARZON ORDOÑEZ, como apoderada judicial de las interesadas VERONICA FAJARDO DIAZ y AGUEDA FANNY FAJARDO DIAZ, en la forma y términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Maria Enith Mendez Pimentel**  
**Juez**  
**Juzgado 004 Municipal Penal**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7acfadf4beb1f7bc33af09c9a08b57fe63f16cfd46f1e7e50080a5b6ddc519d1**

Documento generado en 06/09/2021 06:22:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**